



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

ORDENANZA NO. 010-2021

ORDENANZA PARA EL COBRO DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR LA PUBLICIDAD EXTERIOR COLOCADA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONO, TALES COMO: LETREROS, VALLAS, BAJANTES, CRUZACALLES, SAQUITOS Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD.

CONSIDERANDO: Que se ha constituido en uso común la ocupación de los espacios de dominio público para la colocación de publicidad comercial, lo que requiere el establecimiento de normas que regulan y reglamente esta actividad, por lo que es necesario establecer el cobro de arbitrios y tasas para todos aquellos que de manera indiscriminada utilizan el espacio público para colocar su publicidad.

CONSIDERANDO: Que la ley 6232 de fecha 25 de febrero de 1963 en su artículo 8 establece que las oficinas de planeamiento urbano tendrán a su cargo los permisos para uso de suelo y los cambios de uso de suelos que se generen, la instalación o alteración de rotulas o anuncios publicitarios.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ayuntamientos evitar la contaminación visual del territorio del Municipio de VILLA BISONO y procurar que los ciudadanos puedan disfrutar de una ciudad más organizada, aseada y saludable, la cual sea una ciudad amiga de la naturaleza y más vivible.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario el cobro de arbitrios debido a que el Ayuntamiento del Municipio de VILLA BISONO necesita ingresos para cubrir las necesidades insatisfechas que tiene la población.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

VISTA: La constitución de la República Dominicana DEL 26 DE ENERO DEL 2010

VISTA: La Ley 176-07. Del Distrito Nacional y los municipios.

VISTA: Las Leyes 6232 de planeamiento urbano, la ley 675 sobre ornato y la ley 687 que crea un sistema de reglamento para el uso de suelo.

VISTA: La propuesta de Ordenanza presentada por Alcalde señor Leonardo Bueno, de fecha VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO DEL (2021).

I, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONO.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar, como al afecto Aprueba, la creación de arbitrios por todos los letreros lumínicos, vallas, letreros sin iluminación, bajantes, cruz acalles y cualquier tipo de publicidad visible colocada en el espacio geográfico del municipio. PAGARAN ANUALES.

SEGUNDO: Todos los letreros de identificación de los negocios no adosados a las paredes de estos pagaran **RD\$350.00** pesos por metros cuadrados.

TERCERO: Las vallas ubicadas en los terrenos de titularidad pública pagaran **RD\$600.00 por metro cuadrado** independientemente del sector de su ubicación.

CUARTO: Las vallas ubicadas en los terrenos de titularidad privada pagaran **RD\$300** por metro cuadrado sin importa su ubicación.

QUINTO: Los anuncios temporales llamados bajantes, banderolas o columnas informativas pagaran **RD\$40.00 pesos** diarios por cada anuncio temporal.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

PARRAFO: Pagaran **RD\$500** pesos por derechos de instalación para uso de suelo (carta de no objeción).

SEXTO: El pago de la publicidad será anualmente y la cantidad resultante será indexada de acuerdo a la tasa de inflamación, tomando como base las informaciones provenientes de Banco Central de la Rep. Dom.

SEPTIMO: Queda establecido que el Ayuntamiento del Municipio de VILLA BISONO podrá dismantelar cualquiera estructura de publicidad siempre y cuando los propietarios de estos negocios no cumplan con la obligación de pago.

OCTAVA: Esta ordenanza luego de ser publicada en un medio de comunicación de circulación local o nacional será aplicada en todo el territorio del Municipio de VILLA BISONO.

NOVENA: Esta ordenanza anula y deroga cualquier otra disposición legal que exista en el Ayuntamiento del Municipio de VILLA BISONO.

Dada en el Municipio de VILLA BISONO y aprobada por el concejo de Regidores del Ayuntamiento en sección ordinaria de fecha: 29 de diciembre del año 2021. Año 177 de la independencia nacional y 158 de la Restauración de la República.

Enlly M. Peralta
Pdta. Del Concejo de Regidores.

Lubrada Marcelly Peralta Liz
Secretaria Municipal